



Municipalidad Distrital de Characato

Decreto De Alcaldía Nro. 003-2024-MDCH

Characato, 19 de Julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

VISTO:

El Informe N°00097-2024-MDCH/SG del Secretario General; Memorandum N° 083-2024-AL/MDCH; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Municipalidad es una Entidad de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, siendo política de la actual gestión municipal resaltar los hechos históricos, con el propósito de remarcar nuestra identidad, incentivar la participación cívica de la ciudadanía y el respeto a los símbolos patrios, por ello es necesario emitir el acto administrativo correspondiente, decretando el embanderamiento general obligatorio del distrito de Characato.

Que, mediante Informe N°00097-2024-MDCH/SG del Secretario General recomienda se emita el Decreto de Alcaldía que disponga con carácter de obligatorio el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de Characato, del 20 de julio al 03 de agosto del presente año.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o reglan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER con carácter de obligatorio el **EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LAS VIVIENDAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, LOCALES COMERCIALES Y DEMÁS PREDIOS DEL DISTRITO DE CHARACATO**, en conmemoración de la **PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ**, del 20 de julio al 03 de agosto del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la limpieza y pintado de las fachadas de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de Characato, que así lo requieran, para su mejor presentación y ornato, conforme a lo señalado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en consecuencia se dispone, encargar a la Unidad de Informática la publicación en el Portal de la Entidad (<https://municharacato.gob.pe>); asimismo la difusión correspondiente a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Abog. David Rojas Condori
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Prof. Angel Linares Portilla
Alcalde